

RADICADO: 2021-00570-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 29 de diciembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para resolver sobre su admisión, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1764
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira (V), diciembre veintinueve (29) del año dos mil

veintiuno (2021)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, impetrada por la señora DEYCI OSPINA VALENCIA, a través de apoderado judicial en contra del señor DANIEL ANTONIO GUERRA DIAZ, Considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO presentada por la señora DEYCI OSPINA VALENCIA, en contra del señor DANIEL ANTONIO GUERRA DIAZ a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 293 del CGP concordante con el artículo 108 ibidem y decreto 806 de 2020, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 209 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 30/12/2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2090859cc855bdfd58533277b1b1a51a39071546c996d8c0bbc90f8860c2534d**

Documento generado en 29/12/2021 04:04:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>